

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 26 de 1973.

Núm. 3263

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II, inciso "N", del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1258

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1974

Artículo 1o.—Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal de 1974, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.—IMPUESTOS

1.1.—PREDIAL

- a).—Urbano.
- b).—Rústico.

1.2.—Sobre Traslación de Dominio, gravámenes a la propiedad Inmuebles y otros Actos y Contratos.

1.3.—A LA GANADERIA.

- a).—Producción de ganado vacuno, porcino, caprino, caballar y mular.
- b).—Abasto de carnes.
- c).—Compraventa de primera mano de ganados, sebo, pieles y manteca de cerdo.
- d).—Producción de leche.

1.4.—Sobre la adquisición de primera mano de productos agrícolas.

- a).—Oleaginosas.
- b).—Cítricos.
- c).—Cereales.
- d).—Estimulantes y especias.

(Sigue a la vuelta)

- e) — Frutales
- f) — Tubérculos
- g) — Industriales y Medicinales
- h) — Miel de Abeja

1.5.— Sobre los ingresos de los industriales y comerciantes de acuerdo con el Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Ley del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles; además el cobro de los pagos exentos en los términos del Artículo 81 de la Ley de la materia.

1.6.— Sobre producto de capitales.

1.7.— Sobre expendios de bebidas alcohólicas.

1.8.— Sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables.

1.9.— Sobre juegos permitidos y diversiones.

1.10.— Impuesto sobre productos de trabajo.

1.11.— Sobre Donaciones.

1.12.— Sobre Herencias y Legados, cuando la muerte del autor de la Sucesión haya ocurrido antes del día 10. de Noviembre de 1972, según Convenio de Derogación de este Impuesto celebrado el día 15 de Octubre del propio año, entre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.13.— Para la construcción de estacionamiento de vehículos.

II.—DERECHOS.

2.1.— Inscripciones mercantiles e industriales.

2.2.— Derechos de Obras de Planificación.

2.3.— Licencias Sanitarias.

2.4.— Inspecciones Sanitarias.

2.5.— Expedición y Registro de Títulos Profesionales.

2.6.— Registro Público y Protocolo de Gobierno.

2.7.— Escrituras autorizadas por Jueces.

2.8.— Busca en los Archivos, Certificados y Legalización de Firmas.

2.9.— Por la expedición de permisos para la Portación de Armas de Fuego.

2.10.— Tránsito.

III.—PRODUCTOS.

3.1.— Arrendamiento, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles del Estado.

3.2.— Intereses por productos de capitales y valores del Estado.

3.3.— Rendimiento de establecimientos y empresas dependientes del Estado.

3.4.— Cuotas por inserción de anuncios, circulares, etc., en las publicaciones del Estado, Periódico Oficial, venta de sus publicaciones, etc.

3.5.— Utilidades por acciones y participaciones, en sociedades y empresas.

3.6.— Utilidades por inversiones en acciones, valores y créditos.

3.7.— Recuperaciones de inversiones en acciones, valores y créditos.

3.8.— Recuperaciones provenientes de establecimientos del Estado.

(Sigue al frente)

IV. — APROVECHAMIENTOS.

- 4.1. — Concesiones de Contratos.
- 4.2. — Donativos, Subsidios y Cooperaciones.
- 4.3. — Fianzas a favor del Estado.
- 4.4. — Herencias vacantes.
- 4.5. — Indemnizaciones y cancelaciones de contratos.
- 4.6. — Multas.
- 4.7. — Recargos.
- 4.8. — Reintegros.
- m). — Producción y consumo de cemento.
- n). — Producción y consumo de cervezas.
- o). — Producción de Sal.
- p). — Producción de Petróleo.
- q). — Reventa de lubricantes y grasas.
- r). — Sobre tesoros ocultos.
- s). — Aquellos otros establecidos por la Federación y que en lo futuro se establezcan.
- t). — Adquisición de Bebidas Alcohólicas.
- u). — Tenencia de Automóviles.
- v). — Causantes Menores del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 2o.—Los ingresos a que se refiere el Artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán, de acuerdo con lo que disponen las siguientes leyes: de Hacienda del Estado; del Impuesto sobre Alcoholes, Aguardientes y Mielles Incristalizables; del Impuesto Sobre Donaciones del Impuesto Sobre Herencias y Legados; de Planificación y Edificación; Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás Leyes, Reglamentos, Convenios y Disposiciones aplicables.

Artículo 3o.—La aplicación de los textos legales a que se refiere el artículo anterior, le corresponderá al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas o demás autoridades administrativas que prevengan las Leyes.

Artículo 4o.—Únicamente mediante leyes o disposiciones de carácter general se otorgarán subsidios con cargo a impuestos y en ningún caso se concederá o harán efectivo en proporción que exceda de las bases y porcentos fijados en los respectivos ordenamientos.

(Sigue a la Pag. 6)

PESQUERA TABASQUEÑA, S. A. de C. V.

Tels. 584-30-55 y 584-31-30

Culiacán No. 123-14o. piso México 11, D. F.

A V I S O

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrado el día 25 de Septiembre de 1973, se acordó efectuar una reforma general a los Estatutos Sociales, transformando a la Compañía de Sociedad Anónima, en Sociedad Anónima de Capital Variable.

El último balance de la Sociedad anterior a la fecha de transformación, refleja los siguientes datos y cifras.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 1973.

INVERSIONES	
Corto Plazo	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 21,671.40
Cuentas por Cobrar	" 94,105.00
Deudores Diversos	" 49,157.00
Almacén de hielo	" 12,480.00
Almacén de Mats. y Accesorios	" 3,000.00
Total de inversiones a corto plazo	" 180,413.40
Largo Plazo	
Maquinaria, equipo e instalaciones	\$ 1,247,540.78
Edificio y Construcciones	" 576,252.97
	\$ 1,823,793.75
Méritos Depreciación Acumulada (método línea recta)	\$ 247,833.70
	1,575,960.05
Mejoras a propiedades de terceros	" 453,430.50
Méritos Amortización	" 23,805.12

OBLIGACIONES	
Corto Plazo	
Cuentas por Pagar	\$ 25,024.78
Cías. Afiliadas	" 1,304,739.71
Acreedores Diversos	" 431,695.91
	\$ 1,761,460.40
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social, representado por 750 acciones comunes al portador, con valor nominal de mil pesos cada una, íntegramente pagadas	\$ 750,000.00
Resultados Ejercicio 1972	192,880.40
Resultados Ejercicio en curso	166,100.48
	1,108,980.88